

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,  
REGISTRADORA **CERTIFICA:** Que el asiento de  
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo: **38- A REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.**  
Número: **9** del año **2022**, así como La Participación,  
Nota y Documento que se copian de seguida son  
traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor  
siguiente: Este folio pertenece a:  
**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VALLE  
ANDINO, C.A.** Número de expediente: **454-49862.**  
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.  
Yo, MIRLA SOLYS TORRES ARAUJO, venezolana,  
mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula  
de identidad No V- 9.317.893, domiciliada en el  
Municipio Valera, Estado Trujillo, debidamente  
facultada en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta  
constitutiva de la Sociedad Mercantil  
**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VALLE  
ANDINO, C.A.**, bajo la modalidad de PYME, ante  
usted con el debido respeto acudo para exponer:  
Solicito a su digno despacho se sirva registrar la  
presente Acta constitutiva de la empresa antes  
mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado  
en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo  
solicito a los fines de su publicación se sirva expedir  
copia certificada de la misma junto con los recaudos  
anexos y del auto que la provea. Es justicia en Valera  
a la fecha de su presentación. REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA RELACIONES  
INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes 03 de Octubre  
de 2022. Por presentada la anterior participación por  
su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro  
Mercantil, fijación y publicación. Hágase de  
conformidad y agréguese el original al expediente de  
la Empresa Mercantil junto con los recaudos  
acompañados. Expídase la copia de publicación. El  
anterior documento redactado por el Abogado(a)  
ZULEIDA SEGOVIA IPSA N.:117680, se inscribe en el  
Registro de Comercio bajo el Número: **9**, TOMO **38 - A  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO.** Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla  
RM No. **45400221232.** La identificación se efectuó así  
**MIREYA DEL CARMEN TORRES ARAUJO C.I. V-  
11318627 MIRLA SOLYS TORRES ARAUJO C.I. V-  
9317893** Abogado Revisor: **PATRICIA CAROLINA  
HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA** Dra.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA  
PERTENECE A: **COMERCIALIZADORA Y**

**DISTRIBUIDORA VALLE ANDINO, C.A.** Número de  
expediente: **454-49862. CONST** Nosotros, MIRLA  
SOLYS TORRES ARAUJO Y MIREYA DEL CARMEN  
TORRES ARAUJO, venezolanas, mayores de edad,  
estado civil solteras, titulares de las cédulas de  
identidad No V-9.317.893 y V- 11.318.627,  
respectivamente, domiciliadas en el Municipio Valera,  
Estado Trujillo, hemos decidido constituir como en  
efecto constituimos una compañía Anónima bajo la  
modalidad de PYME, la cual se registrará bajo las  
siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con  
suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta  
constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la.  
misma: PRIMERA: La Sociedad se denominará  
**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VALLE  
ANDINO, C.A.**; pudiéndose conocer con este nombre  
en todos los actos inherentes a su objeto social y  
publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la  
empresa será Calle 07, entre Avenida Bolívar y Páez,  
Casa No. 04, Planta Baja La Puerta, Parroquia La  
Puerta, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo  
establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos,  
dependencias en todo el territorio nacional y fuera del  
mismo. La duración de la Sociedad será de cincuenta  
(50) años a partir de la inserción de dicho documento,  
y a juicio de la Asamblea General de Accionistas.  
Antes de la terminación de este término se convocará  
una asamblea para decidir la prorrogación o liquidación de  
la misma con el cumplimiento de los trámites legales.-  
TERCERO: El objeto principal de la compañía será la  
compra, venta, transporte, comercialización y  
distribución al mayor y detal de alimentos perecederos  
y no perecederos, víveres en general, productos de  
confitería, todo tipo de bebidas alcohólicas y no  
alcohólicas, también podrá realizar la compra, venta,  
distribución, comercialización, transporte,  
almacenamiento, importación y exportación, tanto al  
mayor como al detal de artículos de aseo personal y  
de limpieza, tales como jabones, desinfectantes,  
cloros, aromatizantes, ambientadores  
desmanchadores, artículos de uso personal,  
productos naturista y medicinales, compra, venta,  
distribución, comercialización, transporte,  
almacenamiento, importación y exportación, de  
artículos para el hogar, lencería, perfumería,  
cosméticos, artículos plásticos, bolsas, ropa, calzado,  
compra, venta, distribución, comercialización,  
transporte, almacenamiento, importación y  
exportación, artículos de quincallería, artesanías,  
manualidades, artículos realizados en cerámica,  
madera y masa flexible, artículos escolares, librería y  
papelería. De tal manera que la Compañía Anónima  
podrá realizar todo aquello que de manera directa se  
relacione con el objeto antes descrito, y en general  
dedicarse a la realización de cualquier actividad de  
lícito comercio o industria relacionado con el objeto  
social antes mencionado, todo ello en los términos y  
condiciones de las leyes y disposiciones legales  
aplicables. CUARTA: El Capital Social de la Sociedad  
será de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (50.000,00 Bs.)

dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES (500,00 Bs.), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. La socia MIRLA SOLYS TORRES ARAUJO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES (500,00 Bs.), para un monto total de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (25.000,00 Bs.) que representa el 50% del Capital Social; La Socia MIREYA DEL CARMEN TORRES ARAUJO, antes identificada ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES (500,00 Bs.), para un monto total de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (25.000,00 Bs.) que representa el 50% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotras, MIRLA SOLYS TORRES ARAUJO y MIREYA DEL CARMEN TORRES ARAUJO, anteriormente identificadas, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código

de Comercio vigente.- OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma individual tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser

Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes. DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente. DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de

2021. DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo. de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo.- DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la ciudadana: MIRLA SOLYS TORRES ARAUJO, antes identificada, para el cargo de VICEPRESIDENTE: MIREYA DEL CARMEN TORRES ARAUJO, antes identificada, y para el cargo de COMISARIO al ciudadano: JUAN PABLO MANUEL CARRILLO ARAUJO, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 18.456.953, inscrito en el colegio de contadores públicos bajo el No 109.958. DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la ciudadana MIRLA SOLYS TORRES ARAUJO, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula de identidad No V. 9.317.893, domiciliada en el Municipio Valera, Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. MIRLA SOLYS TORRES ARAUJO, MIREYA DEL CARMEN TORRES ARAUJO. Lunes 03 de Octubre de 2022, (FDOS.) MIREYA DEL CARMEN TORRES ARAUJO C.I: V 11318627 MIRLA SOLYS TORRES ARAUJO C.I: V-9317893 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.3.2828 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA